

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo que crea el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda  
2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Puebla*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
3/jul/2017	<b>DECRETO</b> del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL  
CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 PARA  
EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE PUEBLA ..... 3

ARTÍCULO 1 ..... 3

ARTÍCULO 2 ..... 3

ARTÍCULO 3 ..... 3

ARTÍCULO 4 ..... 5

ARTÍCULO 5 ..... 6

ARTÍCULO 6 ..... 8

ARTÍCULO 7 ..... 9

ARTÍCULO 8 ..... 9

ARTÍCULO 9 ..... 10

ARTÍCULO 10 ..... 11

ARTÍCULO 11 ..... 11

TRANSITORIOS ..... 12

**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE CREA EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**ARTÍCULO 1**

Se crea el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Puebla, en adelante “EL CONSEJO”, como organismo auxiliar del Ejecutivo del Estado, con el objeto de establecer la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como también la vinculación del gobierno estatal con los poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, el sector privado, los ciudadanos, la academia y la sociedad civil.

**ARTÍCULO 2**

Para la debida implementación y seguimiento administrativo, operativo y funcional de “EL CONSEJO”, se crea el Comité Técnico, en adelante “EL COMITÉ”, dentro de la estructura de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Administración, presidido por el Titular de dicha Subsecretaría, en el que participarán además de los funcionarios que se determinen, representantes de la Jefatura de la Oficina del Gobernador y de la Secretaría de la Contraloría.

“EL COMITÉ” será el responsable de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO”, bajo los términos, presupuestos y normatividad aplicable vigente.

**ARTÍCULO 3**

Para el cumplimiento de su objeto, corresponden a “EL CONSEJO” las siguientes atribuciones:

- I. Definir y coordinar los mecanismos para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considerando las prioridades definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2017-2018;
- II. Formular propuestas de políticas públicas, programas y acciones para impulsar el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

- III. Aprobar un Plan Anual de Trabajo y los Lineamientos de Operación que fueren necesarios para el cumplimiento de las actividades tanto de “EL CONSEJO” como de “EL COMITÉ”;
- IV. Proponer iniciativas de reforma al orden jurídico local que faciliten y permitan cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- V. Identificar nuevas áreas de oportunidad y fortalecer las existentes, para la atención de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a partir de los resultados de la Evaluación del Nivel de Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018;
- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la difusión y aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- VII. Analizar estrategias de comunicación que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VIII. Coordinar con las dependencias y entidades integrantes de “EL CONSEJO”, la elaboración de metas y los indicadores anuales necesarios para perseguir el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IX. Promover mecanismos de colaboración con los representantes de la sociedad civil, la academia y el sector privado, para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- X. Coordinar a las dependencias y entidades integrantes de “EL CONSEJO”, para la elaboración de un Plan Anual de Actividades y los Lineamientos de Operación que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades que se lleven a cabo respecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XI. Dar seguimiento y evaluar, junto con la Secretaría de la Contraloría del Estado como responsable en el ámbito de sus atribuciones, las metas y los indicadores anuales que se establezcan para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como los avances en su cumplimiento;
- XII. Rendir un Informe Anual de Actividades sobre los trabajos realizados y de los resultados alcanzados, así como un pliego de recomendaciones para focalizar la acción gubernamental al logro de los objetivos, temas e indicadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XIII. Coordinar la relación interinstitucional e intergubernamental de dependencias y entidades en los procedimientos y mecanismos establecidos, para la formulación de la posición de Puebla para la presentación de informes en los foros y organismos internacionales en relación con el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XIV. Mantener una coordinación institucional y colaboración estrecha con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

XV. Aprobar y publicar en la plataforma de internet del Gobierno del Estado ([www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx)) el Informe Anual de Actividades, y

XVI. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### **ARTÍCULO 4**

“EL CONSEJO” será presidido por el Titular del Ejecutivo del Estado y estará integrado por los titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Estatal:

I. El Jefe de la Oficina del C. Gobernador, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de “EL CONSEJO” y suplente del Presidente en caso de ausencia de éste;

II. Secretaría General de Gobierno;

III. Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Secretaría de la Contraloría;

V. Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico;

VI. Secretaría de Cultura y Turismo;

VII. Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial;

VIII. Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes;

IX. Secretaría de Salud;

X. Secretaría de Educación Pública;

XI. Secretaría de Desarrollo Social;

XII. Secretaría de Seguridad Pública;

XIII. Consejería Jurídica del Gobernador, y

XIV. Instituto Poblano del Deporte y la Juventud.

Los miembros de “EL CONSEJO” tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico de Subsecretario o equivalente. La participación de los miembros de “EL CONSEJO” será honorífica.

## **ARTÍCULO 5**

“EL CONSEJO”, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá convocar a sus sesiones a invitados especiales, servidores públicos de la administración pública federal y local, de otras entidades federativas y municipios, así como a integrantes de los Poderes Legislativo y Judicial federal y locales, organismos constitucionales autónomos y representantes de organizaciones internacionales.

Asimismo, “EL CONSEJO” invitará a sus sesiones a representantes del sector privado, de la sociedad civil y la academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia.

Los invitados participarán en las sesiones de “EL CONSEJO” con voz pero sin voto.

Serán invitados permanentes los titulares de las siguientes dependencias, organismos e instituciones:

- I. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- II. Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado;
- III. Auditor Superior del Estado de Puebla;
- IV. Fiscal General del Estado;
- V. Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla;
- VI. Rector de la Universidad Anáhuac Puebla;
- VII. Rector de la Universidad de las Américas Puebla;
- VIII. Rector de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla;
- IX. Rector de la Universidad Iberoamericana Puebla;
- X. Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla;
- XI. Rector de la Universidad Madero Puebla;

- XII. Presidente del Consejo de Directores de la Escuela Libre de Derecho de Puebla;
- XIII. Presidente Municipal de Puebla;
- XIV. Presidente Municipal de Coyomeapan;
- XV. Presidente Municipal de Esperanza;
- XVI. Presidente Municipal de Xicotepec;
- XVII. Presidente Municipal de Teziutlán;
- XVIII. Presidente Municipal de Atlixco;
- XIX. Presidente Municipal de Tepexi de Rodríguez;
- XX. Representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- XXI. Delegado Federal de la Secretaría de Gobernación;
- XXII. Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XXIII. Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXIV. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
- XXV. Delegado en Puebla de la Secretaría de Educación Pública;
- XXVI. Delegado Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XXVII. Director Local de la Comisión Nacional del Agua;
- XXVIII. Director Regional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXIX. Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXX. Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de Puebla;
- XXXI. Presidente de la Junta Directiva de los Consejos Ciudadanos de Puebla;
- XXXII. Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Puebla;
- XXXIII. Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana de Puebla;
- XXXIV. Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla;



- XXXV. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Puebla;
- XXXVI. Presidente de la Fundación Produce Puebla A.C.;
- XXXVII. Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda de Puebla;
- XXXVIII. Presidente de la Cámara de la Industria Textil Puebla-Tlaxcala;
- XXXIX. Presidente del Club de Empresarios de Puebla A.C.;
- XL. Representante de la Organización “Dale la Cara al Atoyac”;
- XLI. Presidente de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado;
- XLII. Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural del H. Congreso del Estado;
- XLIII. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del Estado;
- XLIV. Presidente de la Comisión de Comunicaciones e Infraestructura del H. Congreso del Estado;
- XLV. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del H. Congreso del Estado;
- XLVI. Presidente de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado;
- XLVII. Presidente de la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado;
- XLVIII. Presidente de la Comisión de Educación del H. Congreso del Estado;
- XLIX. Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático del H. Congreso del Estado;
- L. Presidente de la Comisión de Turismo del H. Congreso del Estado;
- LI. Presidente del Club de Fútbol Puebla;
- LII. Presidente del Patronato del Club de Fútbol Lobos BUAP;
- LIII. Presidente del Equipo de Béisbol Pericos de Puebla, y
- LIV. Tres representantes de la comunidad cultural de Puebla.

## **ARTÍCULO 6**

Serán miembros honoríficos de “EL CONSEJO” los titulares de las siguientes oficinas:

- I. Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en México;
- II. Director y representante de UNESCO en México;
- III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República y Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Agenda 2030, y
- IV. Director General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República.

### **ARTÍCULO 7**

“EL CONSEJO” sesionará de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, para lo cual se enviará el orden del día y los documentos de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser entregados con una anticipación no menor a cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias.

“EL CONSEJO” sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste designará a un suplente que asistirá a la sesión de que se trate, quien deberá contar con nivel jerárquico de subsecretario o su equivalente.

### **ARTÍCULO 8**

Corresponde al Presidente de “EL CONSEJO”:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Proponer a “EL CONSEJO” el Programa Anual de Trabajo y los Lineamientos de Operación necesarios;
- III. Representar a “EL CONSEJO” en eventos relacionados con actividades del mismo y en general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IV. Proponer las prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de “EL CONSEJO”;

V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de “EL CONSEJO”, y procurar permanentemente la debida interacción entre sus miembros, y

VI. Las demás funciones que se consideren necesarias para alcanzar su fin.

## **ARTÍCULO 9**

“EL CONSEJO” contará con un Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar los trabajos de “EL CONSEJO” y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, previa instrucción del Presidente;

II. Coordinar a las dependencias y entidades integrantes de “EL CONSEJO”, en el ámbito de sus atribuciones, para la elaboración del Plan Anual de Trabajo, los Lineamientos de Operación y las demás actividades relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

III. Proponer los asuntos que estime deban ser sometidos a la consideración de “EL CONSEJO”;

IV. Proponer la formulación y adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias y someterlas a opinión de “EL CONSEJO”;

V. Auxiliar y suplir al Presidente de “EL CONSEJO” en el desarrollo de las sesiones. En caso de suplir al Presidente, fungirá como Secretario Ejecutivo su suplente;

VI. Proponer al Presidente de “EL CONSEJO” la lista de invitados especiales para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración de “EL CONSEJO”;

VII. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes de “EL CONSEJO”, llevando el registro y control de las mismas, con apoyo de “EL COMITÉ”;

VIII. Remitir a la instancia competente, las iniciativas de reforma al orden jurídico que proponga y acuerde “EL CONSEJO” para la consecución de sus objetivos;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos de “EL CONSEJO”, promoviendo su cumplimiento e informando periódicamente al Presidente sobre los avances;

X. Acudir en representación de “EL CONSEJO”, por instrucción del Presidente, a actos y eventos relacionados con las actividades del mismo;

XI. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría del Estado la intervención, en el ámbito de sus atribuciones, para dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo, los Lineamientos de Operación, el cumplimiento de metas e indicadores anuales y demás mecanismos que certifiquen el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 en la materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y

XII. Las demás que se determinen en el Plan Anual de Trabajo, los Lineamientos de Operación o lo que instruya el Presidente de “EL CONSEJO”.

### **ARTÍCULO 10**

Corresponde a los integrantes de “EL CONSEJO”:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer los asuntos que estimen deban ser sometidos a la consideración de “EL CONSEJO”;

III. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de “EL CONSEJO” y la mayor eficacia de su objeto y acuerdos implementados por medio de “EL COMITÉ”;

IV. Fomentar la difusión e integración social de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el ámbito de sus competencias, y

V. Las demás que establezcan el Programa Anual de Trabajo, los Lineamientos de Operación o la normatividad relativa aplicable.

### **ARTÍCULO 11**

“EL CONSEJO” podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para la atención de asuntos específicos, los cuales se integrarán como lo acuerde la mayoría de sus integrantes según la naturaleza de los temas a tratar.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 3 de julio de 2017, Número 1, Segunda Sección, Tomo DVII).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** La instalación de “EL CONSEJO” deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.** El Secretario Ejecutivo presentará, con acuerdo del Presidente de “EL CONSEJO”, el proyecto de Plan Anual de Trabajo y los Lineamientos de Operación en la siguiente sesión ordinaria posterior a su instalación, los cuales deberán ser aprobados dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de esa sesión para su debida publicación. En tanto, “EL CONSEJO” se sujetará en lo aplicable a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables vigentes.

**CUARTO.** Las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal ejercerán, en el ámbito de sus facultades, con base en los Programas Operativos Anuales e Indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente y en oportunidad, conforme a la normatividad relativa vigente.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto mediante acuerdos que proponga el Presidente de “EL CONSEJO” para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Puebla.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 3 días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.